



Estimado Cliente:

Es nuestra obligación de informarle de la nueva normativa del Reglamento para el Tratamiento de los Datos Personales de nuestros Clientes, por este motivo, les adjuntamos a continuación todo el MANUAL para que lo reciba, lo lea, y lo reenvíe a terceras personas, si fuese necesario.

Si lo cree conveniente, puede ejercer su Derecho a cualquiera de las Disposiciones indicadas en él, lo podrá hacer en la dirección Avda. Europa, 10 28821 Coslada MADRID, o enviando un email a la dirección electrónica [correduria@seguroseusin.com](mailto:correduria@seguroseusin.com) .

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

## MANUAL PARA LA ATENCIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RGPD

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **1.- Introducción.**

El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) entró en vigor en mayo de 2016 y será aplicable a partir de mayo de 2018. En este periodo transitorio, la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD) recomienda a los responsables y encargados de tratamiento ir preparando y adoptando las medidas necesarias para estar en condiciones de cumplir con las previsiones del RGPD en el momento en que sea de aplicación.

El RGPD dedica su Capítulo III a los Derechos de las Personas y establece condiciones concretas sobre el procedimiento a seguir para atender a los interesados en el ejercicio de sus derechos. Por tanto, dada su importancia, se expondrá a continuación las notas básicas que debe conocer el personal con acceso a los datos personales en la organización. Estos mismos derechos se encuentran en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

## **2.- Disposiciones comunes a los derechos. Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado<sup>1</sup>**

Con carácter general, los responsables deben facilitar a los interesados el ejercicio de sus derechos, así como los procedimientos y las formas para ello deben ser **visibles, accesibles y sencillas**. La información podrá facilitarse por escrito o por otros medios, inclusive, por medios electrónicos, especialmente cuando el tratamiento se realiza por estos medios.

---

<sup>1</sup>Artículo 12 RGPD. *Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado: 1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. 2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado. 3. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. 4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales. 5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá: a) cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o b) negarse a actuar respecto de la solicitud. El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud. 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado. 7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente. 8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados.*

El ejercicio de los derechos **será gratuito** para el interesado, salvo cuando: casos en que se formulen solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente por repetitivas, el responsable podrá cobrar un canon que compense los costes administrativos de atender a la petición o negarse a actuar (el canon no podrá implicar un ingreso adicional para el responsable, sino que deberá corresponderse efectivamente con el verdadero coste de la tramitación de la solicitud).

Cuando el interesado presente la solicitud **por medios electrónicos**, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

#### **Plazos**

El responsable deberá informar al interesado sobre las actuaciones derivadas de su petición en **el plazo de un mes** (podrá extenderse **dos meses más** cuando se trate de solicitudes especialmente complejas y deberá notificar esta ampliación dentro del primer mes).

Si el responsable decide no atender una solicitud, deberá informar de ello, motivando su negativa, dentro del plazo de un mes desde su presentación.

#### **Acreditación de la personalidad o representación**

En virtud del RGPD los responsables deberán tomar medidas para **verificar la identidad** de quienes ejerzan sus derechos.

La acreditación de la personalidad del interesado puede realizarse mediante exhibición de DNI u otro documento válido o la remisión de fotocopia adjunta a la solicitud. También es posible acreditar la identidad mediante firma electrónica cuando el procedimiento de ejercicio de derechos se realice de forma telemática.

En el caso de representación, ya sea legal o voluntaria, deberá aportarse el documento que acredite la representación, junto con fotocopia del representado.

#### **Ejercicio de derechos ante el encargado del tratamiento**

El responsable podrá contar con la **colaboración de los encargados de tratamiento** para atender al ejercicio de derechos de los interesados, pudiendo incluir esta colaboración en el contrato de encargo de tratamiento.

### **3.- Derecho de acceso.**

#### **Concepto.**

El derecho de acceso se define perfectamente en el artículo 15 del RGPD<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>Artículo 15. Derecho de acceso del interesado. 1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información: a) los fines del tratamiento; b) las categorías de datos personales de que se trate; c) los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales; d) de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo; e) la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento; f) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control; g) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen; h) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado. 2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia. 3. El

El derecho de acceso se refiere al derecho a conocer si el responsable está tratando datos del interesado. En caso afirmativo, el interesado deberá ser informado acerca del tipo de datos tratados, la finalidad, destinatarios, plazo de conservación, origen y transferencias internacionales.

#### **Contestación.**

##### **1.1.1.1.a) Otorgamiento del acceso:**

El derecho de acceso será atendido, independientemente de que la organización disponga o no de datos del solicitante, **dentro del plazo de un mes** a contar desde el momento de su recepción (a excepción de los supuestos comentados en el apartado 2).

Si la organización estuviese tratando datos del solicitante, deberá facilitar al interesado **una copia de los datos personales objeto de tratamiento**. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos.

**Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.**

##### **1.1.1.2.b) Denegación del acceso:**

El RGPD no establece ningún supuesto de denegación del acceso en el ejercicio del derecho de acceso.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

#### **4.- Derecho de rectificación.**

El derecho de rectificación es el derecho del afectado a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos<sup>3</sup>.

La solicitud de rectificación deberá indicar a qué datos se refiere, así como la corrección que haya de realizarse y deberá ir acompañada de la documentación justificativa de lo solicitado.

---

*responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común. 4. El derecho a obtener copia mencionado en el apartado 3 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.*

<sup>3</sup>Artículo 16 de RGPD. Derecho de rectificación

*El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.*

El Responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier rectificación a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales.

#### **Contestación.**

El RGPD establece que el interesado tendrá derecho a obtener **sin dilación indebida** del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le afectan.

Asimismo, el responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación de datos personales a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

### **5.- Derecho de supresión («el derecho al olvido»)**

#### **Concepto.**

El Derecho al olvido tiene su fundamento en el derecho de borrado de datos personales.

El responsable del tratamiento que ha hecho públicos los datos personales se le impone la obligación de informar a los demás responsables que estén tratando los datos, la obligación de borrar cualquier enlace, copia o repetición de los datos personales.

El responsable del tratamiento deberá tomar medidas razonables, teniendo en cuenta la tecnología disponible y los medios de que disponga, incluyendo medidas técnicas, para informar a los responsables, que están tratando los datos, de la solicitud del interesado.

El responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier supresión a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales <sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup>Artículo 17. Derecho de supresión («el derecho al olvido») 1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo; b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico; c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2; d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente; e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento; f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1. 2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos. 3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario: a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información; b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable; c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras e) y i), y apartado 3; d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

### **Solicitud.**

El RGPD establece que los interesados deben tener derecho a que sus datos personales se supriman y dejen de tratarse si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo, si los interesados han retirado su consentimiento para el tratamiento o se oponen al tratamiento de datos personales que les conciernen, o si el tratamiento de sus datos personales incumple de otro modo el Reglamento.

- Existe obligación de suprimir y borrar los datos personales en los siguientes supuestos:
- Datos que ya no son necesarios en relación con la finalidad que fueron recogidos.
- El interesado retira el consentimiento del tratamiento con base a que dicho consentimiento fue prestado de forma voluntaria, mediante consentimiento expreso y ahora tiene el mismo derecho de retirarlo.
- Oposición al tratamiento de datos personales.
- Que los datos personales hayan sido tratados ilegalmente.
- Datos borrados por el cumplimiento de una obligación legal en Derecho de la UE o del Estado Miembro al que esté sujeto el responsable.
- Los datos de un menor de 16 años recogidos con la autorización de los padres.

**No se aplicará el derecho al olvido** cuando los datos personales sean necesarios para alguno de los siguientes supuestos:

- Ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información. Especialmente respecto a noticias relativas a personajes públicos o de interés público.
- Cuando tenga por finalidad cumplir con una obligación legal (derecho UE o de un Estado Miembro) que requiera el tratamiento de datos personales para cumplir con una misión de interés público o por ser inherente al ejercicio del poder público.
- Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública.
- Con fines de archivo, interés público, fines de investigación científica e históricos o fines estadísticos.
- Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

### **Contestación.**

A este derecho se le aplican los mismos plazos y procedimientos que a los restantes derechos previstos en el RGPD.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier supresión de datos personales efectuada a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

## **6.- Derecho a la limitación del tratamiento.**

### **Concepto.**

La limitación de tratamiento supone que, a petición del interesado, no se aplicarán a sus datos personales las operaciones de tratamiento que en cada caso corresponderían<sup>5</sup>.

El RDLOPD prevé varios supuestos en los que se podría ejercitar:

- Cuando el consentimiento para el tratamiento no sea necesario porque concurra un motivo legítimo y fundado que lo justifique.
- Cuando se trate de ficheros cuya finalidad sea la realización de actividades de publicidad y prospección comercial independientemente de quien lo haya creado.
- Cuando el tratamiento tenga por finalidad la adopción de una decisión basada en un tratamiento automatizado de los datos de carácter personal del afectado.

#### **Solicitud.**

Se puede solicitar la limitación cuando:

1. El interesado ha ejercido los derechos de rectificación u oposición y el responsable está en proceso de determinar si procede atender a la solicitud.
2. El tratamiento es ilícito, lo que determinaría el borrado de los datos, pero el interesado se opone a ello.
3. Los datos ya no son necesarios para el tratamiento, que también determinaría su borrado, pero el interesado solicita la limitación porque los necesita para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
4. En el tiempo que dure la limitación, el responsable sólo podrá tratar los datos afectados, más allá de su conservación:
  - Con el consentimiento del interesado.
  - Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - Para proteger los derechos de otra persona física o jurídica.
  - Por razones de interés público importante de la Unión o del Estado miembro correspondiente.

#### **Contestación.**

A este derecho se le aplican los mismos plazos y procedimientos que a los restantes derechos previstos en el RGPD.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier limitación del tratamiento efectuada a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

---

<sup>5</sup> El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes: a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos; b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso; c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. 5. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud del apartado 1, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro. 6. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

## **7.- Derecho a la portabilidad de los datos.**

### **Concepto**

El interesado tiene derecho a transmitir sus datos a otro responsable sin obstáculos por parte del responsable al cual le han sido proporcionados, cuando:

- El tratamiento se basa en el consentimiento.
- El tratamiento se haga a través de medios automatizados.

En el ejercicio de su derecho a la portabilidad de los datos, el interesado tiene derecho a que los datos se transmiten directamente desde el responsable al otro responsable, siempre que sea técnicamente factible<sup>6</sup>.

Este derecho no es aplicable:

- A los datos de terceras personas que un interesado haya facilitado a un responsable.
- En caso de que el interesado haya solicitado la portabilidad de datos que le incumban pero que hayan sido proporcionados al responsable por terceros.

## **8.- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas.**

### **Concepto.**

El interesado tendrá derecho a oposición, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular sobre aquellos datos personales suyos que sean objeto de un tratamiento.

El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Artículo 20. Derecho a la portabilidad de los datos. 1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando: a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados. 2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible. 3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. 4. El derecho mencionado en el apartado 1 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

<sup>7</sup> Artículo 21. Derecho de oposición. 1. El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. 2. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia. 3. Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines. 4. A más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado, el derecho indicado en los apartados 1 y 2 será mencionado explícitamente al interesado y será presentado claramente y al margen de cualquier otra información. 5. En el contexto de la utilización de servicios de la sociedad de la información, y no obstante lo dispuesto en la Directiva 2002/58/CE (LCEur 2002, 2070) , el interesado podrá



Derecho de oposición a las decisiones automatizadas (Ej. la elaboración de perfiles):

Los interesados tienen derecho a no verse sometidos a una decisión con efectos jurídicos sobre ellos o que les afecte de manera significativa, que se base únicamente en un tratamiento automatizado de datos destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad, tales como su rendimiento laboral, crédito, fiabilidad o conducta<sup>8</sup>.

**Excepciones** al ejercicio del derecho de oposición (tratamiento automatizado):

- Es necesario para el cumplimiento de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento.
- Se encuentra autorizado por ley.
- Cuenta con el consentimiento explícito del interesado.

**Derecho de oposición en tratamientos de Marketing directo:**

Cuando los datos personales sean tratados con fines de marketing directo, el interesado tiene derecho a oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento.

A más tardar en el momento de la primera comunicación con el titular de los datos, se informará del derecho a ejercer su derecho de oposición.

Se deberá informar de manera explícita a la atención de la persona interesada y se presentará de manera clara y separada de cualquier otra información.

**Contestación.**

El RGPD no se pronuncia al respecto. Aunque se presume que, por analogía, el interesado tendrá derecho a obtener **sin dilación indebida** del responsable del tratamiento la oposición de los datos personales que le conciernan.

---

*ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas. 6. Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de conformidad con el artículo 89, apartado 1, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.*

<sup>8</sup> Artículo 22. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. 1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. 2. El apartado 1 no se aplicará si la decisión: a) es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento; b) está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o c) se basa en el consentimiento explícito del interesado. 3. En los casos a que se refiere el apartado 2, letras a) y c), el responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, como mínimo el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión. 4. Las decisiones a que se refiere el apartado 2 no se basarán en las categorías especiales de datos personales contempladas en el artículo 9, apartado 1, salvo que se aplique el artículo 9, apartado 2, letra a) o g), y se hayan tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

